

sinterizar y la exportación de pistones para amortiguadores de automóviles, y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**15688** *ORDEN de 9 de mayo de 1978 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Redesmar, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Redesmar, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 8 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 16), prorrogada por Orden ministerial de 29 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de abril).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Uno. Prorrogar por cinco años más, a partir del día 16 de abril de 1978 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Redesmar, S. A.», por Orden ministerial de 6 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 16), prorrogada por Orden ministerial de 29 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de abril), para la importación de polietileno y polipropileno en granza y mecha continua de nailon y la exportación de hilados, cuerdas y redes de polietileno, polipropileno y nailon.

Dos. Quedan incluidos en los beneficios de la concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**15689** *ORDEN de 9 de mayo de 1978 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Clariana del Palancio, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Clariana del Palancio, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 3 de agosto de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 15), ampliada por la de 3 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 13), y prorrogada por la de 18 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Uno. Prorrogar por cinco años más, a partir del día 15 de agosto de 1978 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Clariana del Palancio, S. A.», por Orden ministerial de 3 de agosto de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 15), ampliada por la de 3 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y prorrogada por la de 18 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 27), para la importación de pastas químicas y desperdicios de papel y cartón y la exportación de papel y cartón.

Dos. Quedan incluidos en los beneficios de la concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**15690**

*ORDEN de 10 de mayo de 1978 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Starlar» (Alberto Almirall Soteras) por Orden de 1 de abril de 1974, ampliada por Ordenes ministeriales de 25 de octubre de 1976 y de 5 de agosto de 1977, en el sentido de cambiar la denominación social de la firma que pasa a ser «Starlar, S. A.».*

Ilmo. Sr.: La firma «Starlar» (Alberto Almirall Soteras), beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 1 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 9), ampliada por Ordenes ministeriales de 25 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre) y de 5 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), para la importación de film de cloruro de polivinilo transparente, monorientado o biorientado, film de celulosa regenerada (celofana) transparente, papel crepe, crepado o lacado, papel adhesivo una cara en blanco con soporte protector, papel siliconado, film de polipropileno rígido en rollos, liso y transparente, resinas de hidrocarburo y pigmentos de color marrón y blanco, y la exportación de dichas materias importadas recubiertas con adhesivo, solicita se cambie la denominación social de la misma que pasa a ser «Starlar, S. A.».

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Starlar» (Alberto Almirall Soteras), con domicilio en San Baudilio de Llobregat (Barcelona), por Orden ministerial de 1 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 9), ampliada por Ordenes ministeriales de 25 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre) y de 5 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de septiembre), en el sentido de cambiar la denominación social de la firma, que pasa a ser «Starlar, S. A.».

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 22 de febrero de 1978, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 1 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 9), ampliada por Ordenes ministeriales de 25 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre) y de 5 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**15691**

*ORDEN de 10 de mayo de 1978 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizada a «Industrias Plásticas Españolas Cottet, S. A.» (IPECSA) por Orden de 14 de noviembre de 1977, modificada por Orden ministerial de 20 de febrero de 1978, en el sentido de incluir nuevas mercancías de importación.*

Ilmo. Sr.: La firma «Industrias Plásticas Españolas Cottet, Sociedad Anónima» (IPECSA), beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 14 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), modificada por Orden ministerial de 20 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), para la importación de diversas materias primas y la exportación de partes, piezas sueltas y accesorios para automóviles, envases y tapas plásticas para la industria cosmética, peines y bolígrafos, solicita se incluyan nuevas mercancías de importación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Industrias Plásticas Españolas Cottet, S. A.» (IPECSA) con domicilio en carretera de Aragón, kilómetro 11,3, Madrid, por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), modificada por Orden ministerial de 20 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), en el sentido de incluir entre las mercancías de importación las siguientes:

- Polímero del estireno (P. A. 39.02.C.1).
- Cloruro de polivinilo (P. A. 39.02.E.1).
- Copolímeros del acrilonitrilo (P. A. 39.02.G.1).